



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de Octubre de 2022

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Intendente Municipal de Villa Gesell c/ Concejo Deliberante de Villa Gesell s/ confl. art. 196 Const. Prov. y 261 L.O.M.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es **inadmisible** (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, **se desestima la presentación directa**. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Juan Pablo Cremonte**, en representación de **Cooperativa Eléctrica, Crédito, Vivienda y otros Servicios Públicos de Villa Gesell Limitada**, tercero no interviniente.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.